



23

Auto interlocutorio	1478
Radicado	05266 40 03 002 2020 00067 00
Proceso	Verbal - Restitución de inmueble arrendado
Demandante (s)	Arrendamientos Ayurá S.A.
Demandado (s)	Raúl Alberto Martínez Londoño Tatiana Cifuentes Londoño Carlos Arturo Londoño Bustamante
Tema y subtemas	Termina por desistimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que la abogada Beatriz Elena López Zuluaga hace en favor de Laura Calle Giraldo para que actúe en nombre y representación de la parte actora, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

A su vez, conforme al poder allegado y que obra a folio 74 del cuaderno principal, se reconoce personería la abogada Luz Marina Martínez Ossa, para que represente al demandado Raúl Alberto Martínez Londoño dentro del proceso, conforme a los términos del poder conferido.

Ahora bien, en memorial presentado el 30 de julio hogaño la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso atendiendo a que los demandados cancelaron la totalidad de las obligaciones e hicieron entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

A tal solicitud se dará trámite conforme al artículo 314 del C. G. del P. que reza: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras nos e haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso”*.

En tal orden, se tiene que la solicitud reúne los requisitos del artículo en cita, en tanto la apoderada, cuenta con facultad para desistir.



De otro lado, y de acuerdo a la solicitud allegada, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por desistimiento y conforme al artículo 314 del C. G del P. el proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado incoado por Arrendamientos Ayurá S.A. en contra de Raúl Alberto Matínez Londoño, Tatiana Cifuentes Londoño y Carlos Arturo Londoño Bustamante.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior del presente proceso. Librese los correspondientes oficios.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

ACE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020

**Ana María Arroyave Londoño
Secretario**